

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**

ASISTENTES:
ALCALDE
Jorge García Domenech
Concejales
D ^a . María Magdalena Chiquillo Pérez D. Vicente Enrique Cardona Orta D. José Antonio Reig Molla
NO ASISTENTES:
D ^a .M ^a Celeste Gallardo Martínez
Secretaria-Interventora
M ^a Ángeles Ferriol Martínez

En la localidad de Quatretondeta siendo el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las 13:30 horas, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del alcalde D.Jorge García Domenech, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asiste excusando su asistencia la concejala enumerada al margen.

La Corporación está asistida por funcionaria adscrita al servicio de asistencia técnica de la Excm^a Diputación Provincial de Alicante que

actúa como Secretaria-Interventora de este ayuntamiento D^a M^a Ángeles Ferriol Martínez.

Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA Nº 4 DEL DÍA 27-12-12 :

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de diciembre de 2012 la (nº 3), el presidente pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto del acta indicada.

No produciéndose ninguna queda aprobada por unanimidad.

2º.- ACORDAR LA ACEPTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 15.000 EUROS, SOLICITADA A LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN Y DE LAS CONDICIONES DETALLADAS EN EL CONVENIO DE LA OPERACIÓN.

Se ha recibido de la caja de crédito provincial para cooperación, escrito en el que indica que el consejo de administración en la sesión celebrada el 7 de febrero de 2013, acordó conceder al ayuntamiento una operación de crédito por importe de 15.000 euros, con un plazo de reintegro de un año, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria, cuya finalidad es cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Entre la documentación a remitir figura la certificación del secretario de la

corporación del acuerdo del pleno o del presidente, aceptando la operación de crédito y las condiciones señaladas en el modelo de convenio, en la que quede constancia de la competencia del órgano actuante, así como certificación del secretario para autorizar para que en el caso de impago de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, la caja de crédito pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del ayuntamiento existan en la diputación provincial de Alicante, Suma-Gestión Tributaria o la propia caja de crédito.

La aprobación del importe de la operación, según los límites establecidos en el artículo 52.2 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, es competencia del pleno del ayuntamiento.

Por unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aceptar la operación de crédito con la caja de crédito provincial para cooperación de la diputación provincial de Alicante por importe de 15.000 euros con destino a cubrir necesidades transitorias de tesorería.

SEGUNDO.- Aceptar todas las condiciones que se detallan en el convenio recibido, cuyas cláusulas son las siguientes:

“CLÁUSULAS

1. Concesión- *La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Quatretondeta una operación de crédito por un importe de 15.000 euros (quince mil euros), para cubrir necesidades transitorias de tesorería, que habrá que devolver en una anualidad, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.*

2. Aceptación- *El Ayuntamiento de Quatretondeta acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable*

3. Libramiento- *El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria a partir de la firma del Convenio, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.*

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero. Contra dicho documento se realizará el pago total del crédito.

Si en el plazo de un mes desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelado.

4. Devolución- *El capital pendiente de devolución no devengará cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.*

El plazo para el reintegro del crédito será de un año desde la fecha de formalización del convenio, coincidiendo el vencimiento de la anualidad con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito se realizará mediante pago anual, por importe de 15.000 euros (quince mil euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales la cantidad adeudada devengará el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar la anualidad.

5. Facultades de la Diputación- *La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.*

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día de hoy (22 de febrero de 2013,) adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005 en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

6. Legislación supletoria- *En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo."

3º.- ACORDAR FACULTAR A LA CAJA DE CRÉDITO PARA COOPERACIÓN PARA QUE EN CASO DE IMPAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS RECAIDA EN EL PERIDO DE DESARROLLO DE ESTA OPERACIÓN PUEDA COMPENSAR A SU FAVOR LA CANTIDAD QUE LE

SEA ADEUDADA DE CUALESQUIERA CRÉDITOS QUE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO EXISTAN EN LA DIPUTACIÓN, SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA O LA PROPIA CAJA DE CRÉDITO:

Asimismo y en relación con la operación indicada en el punto anterior se requiere facultar a la caja de crédito para que pueda compensar las cantidades adeudadas en caso de impago.

Por unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Facultar a la caja de crédito provincial para cooperación para que en el caso de impago por parte de este ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, la caja de crédito pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del ayuntamiento existan en la diputación provincial de Alicante, Suma- Gestión Tributaria o la propia caja de crédito.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este decreto a la caja de crédito para constancia en el expediente y continuación de trámites para llevar a cabo la firma de la operación de crédito prevista.

4º. INICIAR EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL:

Los servicios jurídicos del ayuntamiento han emitido informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para utilizar varios nichos del cementerio por extinción de derechos funerarios cuya causa es la necesidad de disponer de nichos que actualmente se encuentran abandonados.

Se ha emitido informe por parte del encargado del cementerio, acerca de la existencia de nichos en estado de total abandono, así como se ha obtenido informe de intervención del impago de varias anualidades de la tasa de conservación y mantenimiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y en virtud de la competencia otorgada por el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el pleno del ayuntamiento por unanimidad de los asistentes (4 de los 5 concejales que componen la corporación) adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre los nichos siguientes, por incumplimiento de las obligaciones de los titulares de abono de las tasas durante varios años y por necesidades de interés público como es disponer de nichos para caso de necesidad, ya que en estos momentos no queda ninguno libre, según el libro registro del cementerio.

SEGUNDO. Ofrecer a los interesados el traslado de los restos cadavéricos de los siguientes nichos:

Grupo y número	Fila	Titular
Grupo A núm. 4	4	Desconocido
Grupo A núm. 12	4	Desconocido
Grupo A núm. 13	1	Ángel Llodra Llodra
Grupo A núm. 20	4	Desconocido
Grupo A núm. 27	3	Emilio Pérez Domenech
Grupo A núm. 36	4	María Pérez Domenech
Grupo A núm. 37	1	Antonio Javier García Botella
Grupo A núm. 78	2	José Pérez Pérez
Grupo B núm. 9	1	Miguel Domenech Gil
Grupo B núm. 11	3	Francisco Heredia Ruiz

En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo, se dará traslado de los restos cadavéricos a la fosa común.

TERCERO. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *BOP*, a fin de que cualquiera persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Jorge García Domenech, el alcalde levanta la sesión siendo las 14:00 horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.

V.º B.º

Secretaria-Interventora,

ALCALDE,
Jorge García Domenech

Mª Ángeles Ferriol Martínez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el acta de sesión ordinaria de 22 de febrero de 2013, fue aprobada en sesión de 28 de marzo de 2013 la cual se transcribe al presente libro de actas.

LA SECRETARIA